



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2016-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 17 MAYO 2016

### VISTOS:

La Solicitud del Administrado Zenon Segundino Vilches Ascarza, signado con el expediente N° 20150114, quien solicita Rectificación del segundo apellido de su conyugue Lida Alegría Campos de Vilches, que han sido consignados por error involuntario en la titulación, inscrito en la Partida Electrónica N°11037243, del Registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo del segundo apellido de su conyugue del administrado.

### CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N°11037243 en la cual se encuentra inscrita la propiedad rural a favor de Zenón Segundo Vilches Ascarza y Lida Alegría Campos de Vilchez, por haberlo adquirido a través del Gobierno Regional de Apurímac, pero de acuerdo al documento de identidad de la conyugue del administrado se tiene que su segundo apellido correcto es CAMPOS DE VILCHES, tal como consta en el documento de identidad, por lo que atribuye el error en el segundo apellido en el extremo de la última letra que se encuentra consignada como Campos De VILCHEZ siendo lo correcto Campos De VILCHES.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: copia de los DNI de los titulares, legalizado por el Notario Público, Copia simple de la Partida Electrónica N° 11037243, del Registro de Propiedad de Abancay.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto al segundo apellido de la conyugue del administrado, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado por el Gobierno Regional De Apurímac, mediante la Sub Gerencia De Saneamiento Físico Legal De La Propiedad Rural.





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL**, en el extremo del segundo apellido de la conyugue del administrado, en los títulos emitidos por el Gobierno Regional De Apurímac, mediante la Sub Gerencia De Saneamiento Físico Legal De La Propiedad Rural, respecto del predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°11037243 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debiendo ser lo correcto **Lida Alegría Campos De VILCHES**”.



**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la Partida Electrónica N°11037243 .



**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General . H.S.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



*[Firma manuscrita]*  
Ing. Anibal Liganda Samanez

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**